



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Dirección de Vialidad Región de Antofagasta

**Número de Informe: 06/2013
06 de Enero de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

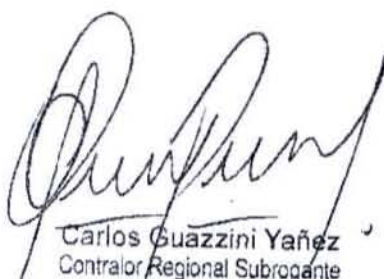
C.E. N° 007/2014
REF. N° 25.339/2013
OAF. N° 2.040/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 000086 07 ENE 2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 06, de 2013, sobre auditoría y examen de cuentas practicado a los contratos de conservación de la red comunal y básica de caminos, ejecutados por la Dirección de Vialidad de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,


Carlos Guazzini Yañez
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG II N° 26/2013
REF. N° 25.339/2013
OAF. N° 2.040/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 06,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN
DE CUENTAS PRACTICADO A LOS
CONTRATOS DE CONSERVACIÓN DE LA
RED COMUNAL Y BÁSICA DE CAMINOS,
EJECUTADOS POR LA DIRECCIÓN DE
VIALIDAD, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 06 ENE 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 06, de 2013, sobre auditoría y examen de cuentas practicado a los contratos de conservación de la red comunal y básica de caminos, ejecutados por la Dirección de Vialidad, Región de Antofagasta, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue doña Lizett Silva Cid.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 06, de 2013, y la respuesta de la entidad a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 1.345, de 31 de julio de 2013, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indica.

AL SEÑOR
CARLOS GUAZZINI YÁÑEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA (S)
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- Observaciones que se subsanan

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
B.1.1.1.	<p>En los estados de pago N°s 1 y 2, de 8 de octubre y 12 de noviembre de 2012, respectivamente, del proyecto Conservación Periódica Camino Ruta 5 - Taltal, Ruta 1, Sector Las Breas - Taltal, KM 0 a KM 24, se constató que en el cálculo del reajuste polinómico, la Dirección Regional de Vialidad utilizó como índice base sólo el valor cero (0), en circunstancias que los valores que corresponden al índice del mes de abril de 2012 eran distintos a dicho valor.</p> <p>Por lo anterior, efectuado el recálculo de los reajustes, se advirtió una diferencia en los valores determinados que ascendió a \$130.817.- que no se rebajaron de los estados de pago cursados.</p> <p>Al respecto, en el citado informe final N° 6, de 2013, este Organismo de Control requirió efectuar el ajuste pertinente en los siguientes estados de pago para regularizar lo observado.</p>	<p>La Dirección Regional de Vialidad, informó que la inspección fiscal mediante oficio N° 36, de 2013, comunicó el cumplimiento de lo requerido. Además, señaló que a través del oficio N° 4, de 2013, se instruyó al jefe del Departamento de Proyectos introducir los índices de base del contrato (índice polinómico) a la plataforma SFUC al momento de emitir el informe de adjudicación. Y por último, señaló que con el oficio N° 5, de la misma anualidad, dirigido al Departamento Regional de Contratos, se instruyó a las Inspecciones fiscales revisar y verificar los antecedentes correspondientes al contrato adjudicado.</p>	<p>A partir de los antecedentes aportados por ese Servicio, se advirtió que realizó el recálculo del reajuste, constatándose el uso del índice aprobado bajo la resolución N° 402, de 2012, de la Dirección de Vialidad, que modifica el anexo complementario de la obra, y se efectuó el ajuste requerido en el estado de pago N° 7, de 12 de julio de 2013. Al respecto, es dable señalar que la normativa aplicable en la especie dispone que dichos coeficientes serán únicos durante toda la ejecución del contrato y se aplicarán a cada estado de pago de avance de obra, de acuerdo a la variación de los índices, los cuales son comunicados oficialmente por la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>Por otra parte, se comprobó que el Director Regional de Vialidad de Antofagasta, mediante los oficios N°s 4 y 5, ambos de 11 de julio de 2013, instruyó al Jefe de Departamento de Proyectos y al Jefe del Departamento de Contratos, respectivamente, revisar previo al inicio de las obras los antecedentes de la licitación, verificando que la información ingresada a la plataforma SFUC corresponda a la contenida en los Presupuestos Oficial y</p>	<p>Considerando que ese servicio regularizó lo representado, mediante el ajuste correspondiente, se subsana la observación.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que en futuros contratos de la naturaleza descrita, se consideren los índices base correctamente establecidos, aspecto que será verificado por este Organismo Fiscalizador en futuras fiscalizaciones.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
			Adjudicado, y a los Coeficientes de Reajuste Polinómico. No obstante aquello, no fue posible constatar el cumplimiento de lo ordenado, ya que a la fecha de este seguimiento sólo había un proyecto en ejecución, que no contaba con reajuste polinómico.	
B.1.1.2.	Se advirtió de la revisión de los libros de obras del proyecto citado en el numeral anterior, que en el folio N° 29, el Inspector Fiscal instruyó al contratista efectuar capacitaciones, implementar y disponer de recursos humanos y materiales para reforzar las maniobras en las faenas de demarcación, tanto para vehículos como para los trabajadores. Al respecto, no fue posible para este Organismo de Control verificar el efectivo cumplimiento de dicha instrucción.	En su respuesta, la Dirección Regional de Vialidad señaló que mediante oficio N° 37, de 2013, fue aplicada una multa por la Inspección Fiscal, la cual se hizo efectiva en el Estado de Pago N° 7, de 2013.	De la revisión efectuada a los antecedentes que dan cuenta del cobro de la multa realizada a la Empresa Contratista, por incumplir dentro de plazo una instrucción emitida por el Inspector Fiscal, se constató que en el estado de pago N° 7, de 2013, se hizo efectiva la respectiva sanción, que ascendió a 8 Unidades Tributarias Mensuales, (UTM), según el artículo 111 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprobó el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el que señala que el contratista deberá someterse a las órdenes del inspector fiscal, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia en el Libro de Obras. La multa señalada fue aplicada por el monto de \$320.680.-, y se reflejó en el mencionado estado de pago, de fecha 12 de julio de 2013.	En mérito de lo constatado, se da por subsanada la observación. No obstante, esa Dirección Regional deberá, en lo sucesivo, procurar que en la ejecución de futuros proyectos, los contratistas den cumplimiento a las instrucciones evacuadas por la Inspección Fiscal, registrándose en los libros de obras, y aplicarse las multas que correspondan, en caso de inobservancia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
B.1.2.2.	<p>a) Las dimensiones del material de relleno de los gaviones del km. 16,2 no se ajustaron a lo dispuesto en el tópico 5.207.202(8) del Manual de Carreteras.</p> <p>b) De otra parte, los gaviones ejecutados en el km 15,2 presentaban deformaciones provocadas por no ajustarse al procedimiento de trabajo señalado en el acápite 7.303.1603 del Manual de Carreteras.</p> <p>Finalmente, cabe señalar que a la fecha de término de la visita de este Organismo de Control, no se advirtió que la Inspección Fiscal haya representado y requerido formalmente al contratista la corrección de los defectos observados.</p>	<p>Según lo informado por esa repartición pública las reparaciones correspondientes a las deficiencias advertidas en la terminación de la partida gaviones, fueron debidamente realizadas por la empresa contratista y comunicado por la Inspección Fiscal mediante el oficio N° 37, de 2013.</p>	<p>En virtud de los antecedentes aportados por esa Dirección Regional, se advirtió que se realizaron las acciones para reparar las deficiencias advertidas en el Informe Final N° 6, de 2013. Dichas medidas se reflejaron en el anexo fotográfico entregado por dicha entidad, y efectuado por el Inspector Fiscal del contrato.</p>	<p>Dado que se realizaron acciones concretas en virtud de lo observado, se subsana lo representado.</p>
B.1.2.3. B.1.2.4.	<p>Se comprobó que en todos los frentes de trabajo de colocación de soleras y zarpas de hormigón –ejecutados entre febrero y marzo de 2013– no había señaléticas verticales que advirtiesen la realización de trabajos en la berma, conforme a lo exigido en el ítem 6.403.503 (17) del Manual de Carreteras Volumen N° 6. Además, los elementos de apoyo se ubicaban a distancias mayores a lo señalado en el mismo compendio normativo.</p> <p>Finalmente, cabe señalar que a la fecha de término de la visita de este</p>	<p>En su respuesta la Dirección Regional de Vialidad indicó que se instruyó a las inspecciones fiscales, mediante oficio N° 7, de 2013, para que intervengan oportunamente en las materias reprochadas por este Organismo de Control.</p>	<p>Al respecto, se verificó que en el citado oficio N° 7, de 2013, el Director Regional instruyó a los Inspectores Fiscales que, por un lado, exijan a las empresas contratistas el estricto cumplimiento de las normativas aplicables relacionadas a la seguridad vial en faenas, y por otro, registrar en el libro de obras, las instrucciones dadas al adjudicatario a fin de que las faenas se desarrollen conforme a la normativa que rige el contrato en la materia objetada, debiendo establecer plazos de respuesta y señalar, en el mismo instrumento, el fiel cumplimiento de las acciones realizadas</p>	<p>Si bien se realizaron gestiones a fin de asegurar que las obras se ejecuten con apego a la normativa de seguridad vial en faena, no fue posible validar en nuevos contratos su cumplimiento, debido a que la instrucción fue ordenada el 17 de julio de esta anualidad, sin existir proyectos en ejecución posteriores a esa fecha. No obstante, al existir dicha instrucción del Director Regional para atender los requerimientos de esta</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	Organismo de Control, marzo de 2013, no se advirtió que la Inspección Fiscal haya representado y requerido formalmente al contratista la corrección de lo objetado.		para atender las objeciones.	Contraloría Regional, es pertinente dar por subsanada la observación. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de la instrucción emitida será verificada en futuras fiscalizaciones que practique esta Entidad de Control.
B.3.1.2.	Se constató en el proyecto denominado Conservación de la Red Vial Básica, Conservación de Caminos Básicos, Camino Mejillones – Caleta Fertilizantes, ruta B-268, Km. 0,000 – Km. 20,000, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, Nuevo 2012, que el Inspector Fiscal no aplicó la sanción de 48 UTM, correspondientes a los 16 días de atraso en la entrega del Manual de Procedimientos de Autocontrol por parte del contratista, trasgrediendo lo dispuesto en el numeral 7.12 de las bases administrativas del contrato.	<p>El Servicio respondió que mediante el oficio N° 29, de 2013, el Inspector fiscal de la obra informó que se cobró la multa, respaldándolo en el estado de pago respectivo.</p> <p>A su vez, mediante oficio N° 7, de la misma anualidad, instruyó a los Inspectores Fiscales generar medidas de control que permitan realizar un seguimiento a los distintos plazos establecidos en las Bases administrativas del contrato, de manera de aplicar oportunamente las sanciones administrativas establecidas en los pliegos de condiciones.</p>	<p>Sobre el particular, el Inspector Fiscal mediante estado de pago N° 4, de 29 de mayo de 2013, procedió a cobrar la multa por 48 UTM, que ascendió a un monto total de \$ 1.933.728.-, por atraso en la entrega del "Manual de Procedimientos de Autocontrol".</p>	<p>Ante los antecedentes revisados, se subsana la observación.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de los Inspectores Fiscales hacer el cobro oportuno de multas por atraso o la falta de cumplimiento de las instrucciones, materia que será verificada por este Organismo de Control, en futuras fiscalizaciones.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
B.4.2.1.	Se advirtió en el proyecto "Conservación de la Red Vial Básica, Conservación de Caminos Básicos Cruce ruta B-710, Mina Julia, ruta B-800, Km. 0,000 – 15,000, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, Nuevo 2012", la falta de compactación uniforme de la vía y material suelto en las bermas, como también zonas de baches y desniveles sobre la carpeta granular con bischofita, todo lo anterior entre los kilómetros 1 al 7, no ajustándose a las características deseadas del camino, señaladas en los tópicos 5.303.302 y 5.303.303 del Manual de Carretera, Volumen 5.	Esa entidad regional manifestó que mediante el oficio N° 162, de 2013, el Jefe de la Unidad de Laboratorio Regional de Vialidad, emitió un pronunciamiento respecto de las justificaciones técnicas que permiten acreditar la correcta ejecución de la operación "carpeta granular de rodadura con bischofita" por parte de la Empresa Constructora, incluyendo en el informe de gestión de Control de Calidad de la obra, los resultados de los análisis de laboratorio de las partidas que constituyen la plataforma final del camino.	En virtud de los antecedentes proporcionados, la carpeta granular con bischofita cumple con la calidad exigida, lo que se refleja, además, en los informes de ensayos aportados por la Dirección Regional de Vialidad en esta oportunidad.	Con los antecedentes aportados por esa entidad, corresponde subsanar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- Observaciones que se mantienen

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
A.1.1.	Se advirtió que en los proyectos "Conservación Periódica Camino Cruce Ruta 5 - Taltal, Ruta 1, Sector Las Breas - Taltal, Km 0 - Km 24", "Conservación Caminos Básicos Cruce Ruta B-710 - Mina Julia, Ruta B-800, Km 0,000 - Km 15.000", "Conservación Caminos básicos, camino Mejillones - Caleta Fertilizantes, Ruta B-268, Km 0,000 - Km 20,000", algunas partidas, -de carácter global- fueron pagadas en función de su desarrollo parcial, y no cuando estuvieron completamente ejecutadas.	La Dirección Regional de Vialidad, en sus descargos señaló que para las partidas "Instalación de faenas y campamentos en obras de mantenimiento", se solicitó a esta Entidad de Control mediante oficio N° 1.345, de 2013, reconsiderar la observación en atención a que los pagos parciales de dichas partidas globales están expresamente contemplados en el cuerpo normativo "Manual de Carreteras". Por otra parte, para las partidas denominadas "Instalación, uso, abandono de botaderos en obras de mantenimiento" y "Apertura, explotación y abandono de empréstitos en obras de mantenimiento", se instruyó a los inspectores fiscales mediante oficio N° 7, de fecha 17 de julio de 2013, que deben cumplirse la forma de pago establecida en el "Manual de Carreteras", no debiendo consignarse pagos	Sobre la materia, con la finalidad de validar que en nuevos contratos de conservación las partidas globales se hayan pagado de acuerdo a lo que estipula la normativa, fueron solicitados contratos de la misma especie, sólo encontrándose uno en ejecución, advirtiéndose que a la fecha de esta fiscalización, diciembre de 2013, sólo existía un estado de pago por anticipo. Por lo tanto, no fue posible constatar si la entidad cursó nuevos estados de pagos, incluyendo parcialidad de partidas globales.	Considerando que no fue posible verificar el cambio de conducta requerido al Servicio, corresponde mantener la observación.	La Dirección Regional de Vialidad, en lo sucesivo, deberá tener en consideración en la confección de las Especificaciones Técnicas y las Bases Administrativas y Especiales de toda licitación, la normativa aplicable y la jurisprudencia emanada en reiteradas ocasiones de este Organismo Fiscalizador, respecto del pago parcial de partidas globales, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		parciales por avance en la ejecución de esas dos operaciones.			
A.1.2.	Los pozos de extracción de áridos ubicados en terrenos fiscales, explotados por las empresas contratistas de los proyectos "Conservación de la Red Vial Básica, Conservación de Caminos Básicos Cruce ruta B-710, Mina Julia, ruta B-800, Km. 0,000 – 15,000, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, Nuevo 2012" y "Conservación de la Red Vial Básica, Conservación de Caminos Básicos, Camino Mejillones – Caleta Fertilizantes, ruta B-268, Km.0,000 – Km. 20,000, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, Nuevo 2012" no contaban con la autorización pertinente, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 19 del decreto ley N° 1.939, de 1977, de Normas Sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, por ocupación ilegal de inmuebles fiscales.	Esa Dirección Regional señaló que las gestiones realizadas por los inspectores fiscales en orden a requerir la obtención de las autorizaciones procedentes a contratos cuestionados, se reflejan en los oficios N°s 29 y 59, ambos de 2013, cuya copia acompañó. Asimismo, agregó que mediante oficio N° 7, de 2013, se instruyó a los Inspectores Fiscales requerir y reiterar a las empresas contratistas dar cumplimiento a su obligación de realizar todas las gestiones tendientes a la obtención de los permisos para el uso de los predios fiscales y la extracción del material pétreo. Finalmente, manifestó que a través el oficio N° 1.245, de 2013, solicitó a la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta remitir información respecto al estado de avance de las solicitudes de arriendo de pozos de empréstito.	Se advirtió que esa Dirección Regional, a través de los Inspectores Fiscales, exigió nuevamente a las empresas contratistas a cargo de los proyectos mencionados requerir las autorizaciones correspondientes para la explotación de áridos, sin tener una respuesta por parte del organismo público competente. Luego, la Dirección Regional de Vialidad no aportó antecedentes que avalaran en nuevos contratos, que las empresas adjudicatarias dieron cumplimiento a la ya citada norma, solicitando en caso de efectuar la extracción de material pétreo en predios fiscales, la solicitud de arrendamiento ante la SEREMI de Bienes Nacionales. Cabe agregar que a la fecha de este seguimiento, diciembre de 2013, sólo se encontraba en ejecución un contrato asociado a la conservación de caminos básicos.	En virtud del resultado de las validaciones practicadas, corresponde mantener la observación.	La Dirección Regional de Vialidad, deberá en lo sucesivo exigir oportunamente a las empresas contratistas, la autorización para el uso de terrenos fiscales para la extracción de áridos, y su efectivo cumplimiento será materia de fiscalización por este Organismo de Control en futuras auditorías que se practiquen en esa repartición pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
B.2.1.1.	<p>En el proyecto "Conservación de la Red Vial Comunal, Conservación Periódica Camino la Portada – Juan López, ruta B-440, Km. 0,00 – Km. 13,00, Provincia de Antofagasta, Nuevo 2012", se advirtió que los plazos para informar del término de los trabajos y para designar a los representantes de la comisión de recepción no fueron respetados por la Inspectora Fiscal y el Director Regional de Vialidad, dado que el oficio que informaba la fecha en que se verificó el término de los trabajos se evacuó con 9 días hábiles de atraso, y el acto administrativo que designó a la comisión de recepción se resolvió con un desfase de 4 días.</p>	<p>La Dirección Regional de Vialidad anunció que se instruyó mediante oficio N° 7, de 17 de julio de 2013, la adopción de medidas administrativas tendientes a prevenir la ocurrencia de retrasos. Asimismo, señaló que dada la observación planteada por esta Entidad de Control, relacionado con el retraso en la designación de la Comisión de Recepción Provisoria, se hace presente que la conformación de las comisiones técnicas, está sujeta a la disponibilidad de alguno de los dos profesionales con los que cuenta la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, con el fin de conformar las comisiones técnicas de recepción de obras de las distintas Direcciones Regionales que conforman el Ministerio de Obras Públicas.</p>	<p>Con la finalidad de validar si el servicio modificó la conducta observada, se constató que en el contrato referido al proyecto código SAFI N° 187206 "Conservación de la red vial básica, conservación de caminos básicos, camino Mejillones - caleta Fertilizantes, ruta B-268, Km 0,000 - Km 20,000, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, nuevo 2012", el Inspector Fiscal indicó al Director Regional, a través del oficio N° 30, de 9 de julio de 2013, el término de obra del contrato, indicando que verificó la finalización de las faenas el día 5 de junio del mismo año, sin ajustarse al plazo de 5 días que dispone el artículo 166 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.</p> <p>Cabe agregar que con posterioridad a la entrega del informe final, no se advirtieron otros proyectos en etapa de recepción provisoria de las obras, que permitieran validar el cumplimiento de la instrucción evacuada por el Director Regional de Vialidad, respecto de los plazos</p>	<p>Conforme al resultado de las verificaciones practicadas, corresponde mantener la observación.</p>	<p>La autoridad deberá, en lo sucesivo, velar por el fiel cumplimiento de los plazos administrativos reglamentados para los actos que conforman el proceso de recepción de obras, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que practique este Organismo de Control.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
B.2.2.1.	En el mismo proyecto indicado anteriormente, las tachas reflectantes instaladas en las curvas presentaban una separación entre ellas mayor a la establecida en el tópico 5.705.3 letra b), del Manual de Carreteras Volumen 5. Dicha disposición previene que en los 96 metros anteriores a los principios de curvas y en los 96 metros posteriores a ellos, la distancia entre tachas reflectantes será de 12 metros, verificándose en terreno que el distanciamiento variaba entre 18 y 22 metros.	<p>La Dirección Regional de Vialidad solicitó a esta Entidad Fiscalizadora mediante el oficio N° 1.345, de fecha 30 de julio de 2013, tener a bien reconsiderar la instrucción impartida a propósito de no ajustarse la Inspección Fiscal a las exigencias técnicas del contrato.</p> <p>Al respecto, la Inspección Fiscal de la obra ha remitido el oficio N° 32, del año en curso, que contiene un Informe Técnico que da cuenta de los aspectos técnicos administrativos tenidos a la vista y que fundamentan la aprobación de cumplimiento del ítem, situación corroborada mediante informe técnico emitido por el Sub Departamento de Seguridad Vial de esa Dirección Regional y por la comisión de recepción provisoria de las obras. Asimismo, señaló que el requerir a la empresa contratista que instale las tachas faltantes, tiene implicancias desde el punto de</p>	Al tenor de lo argumentado por el servicio, es dable puntualizar que las conclusiones del documento N° 9, de 2013, del Sub Departamento de Seguridad Vial, en el cual arguyen que el numeral 5.705.3 letra c, del Manual de Carreteras, Volumen 5, dispone que el proyecto podrá definir espaciamientos "distintos" a los indicados en las letras a) y b) del mismo punto. No obstante, cabe precisar que la disposición contenida en el referido numeral, establece que, para casos especiales, el proyecto podrá definir espaciamientos menores a los señalados en el mismo cuerpo normativo, si las condiciones climáticas y técnicas de terreno así lo aconsejan, no aludiendo a separaciones mayores, como ocurrió en la especie.	La observación debe mantenerse, dado que el Servicio no entregó antecedentes que permitieran desvirtuarla.	La entidad pública deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Carreteras respecto a la distancia entre las tachas reflectantes. La verificación de lo descrito será materia para futuras fiscalizaciones que practique esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		vista técnico y administrativo, tal como lo señala el citado informe de inspección fiscal.			
B.3.2.1.	En el proyecto "Conservación de la Red Vial Básica, Conservación de Caminos Básicos, Camino Mejillones – Caleta Fertilizantes, ruta B-268, Km. 0,000 – Km. 20,000, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, Nuevo 2012", se advirtió que las faenas ejecutadas en la obra, bajo el ítem denominado excavación en roca", se estaban realizando con maquinarias, sin utilizar explosivos para dichos fines, en contraposición a lo dispuesto en el numeral 5.201.304(7) del Manual de Carreteras, volumen 5.	La Dirección Regional de Vialidad envió al Contralor Regional el oficio N° 1.061, de fecha 14 de junio de 2013, la solicitud de reconsiderar las medidas establecidas, en razón a los argumentos técnicos que fundamentaron el pago de la partida señalada, considerando para ello los procedimientos técnicos establecidos para la clasificación de la roca.	<p>Esa Dirección Regional, mediante el oficio N° 1.061, de 2013, solicitó a esta Entidad de Control, reconsiderar los fundamentos técnicos e instrucciones relacionadas con la materia observada, referidas al pago impropio del ítem Excavación en Roca, dada la utilización de maquinaria para la ejecución de los trabajos, prescindiendo del uso de explosivos.</p> <p>A su turno, esta Contraloría Regional desestimó dicha solicitud, informando a esa entidad que deberá dar cumplimiento a lo requerido en el citado informe final N° 6, de 2013.</p> <p>Luego, se verificó que por medio del oficio N° 1.722, de 2013, solicitó a esta Entidad de Control un pronunciamiento para determinar la procedencia de celebrar un convenio ad-referéndum de regularización de la partida excavación en roca, con uso de maquinarias, justificando ello como una técnica válida para el desarrollo del proyecto, modificando el pliego de condiciones que rigieron el contrato.</p> <p>Ahora bien, respecto al sumario administrativo ordenado por esta Contraloría Regional para determinar</p>	Considerando que el pronunciamiento requerido mediante el oficio N° 1.722, de 2013, se encuentra en tramitación, lo que sucede igualmente con el procedimiento disciplinario instruido para investigar eventuales responsabilidades administrativas, corresponde mantener lo observado.	El Director Regional de Vialidad deberá verificar lo resuelto por esta Entidad de Control, respecto del pronunciamiento solicitado, y dar cumplimiento a las medidas que se requieran. Asimismo, deberá informar a esta Contraloría Regional el resultado del procedimiento disciplinario, sometiéndolo al trámite de toma de razón, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2.3 de la Resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
			eventuales responsabilidades derivadas de la autorización de pagos señalados en el presente numeral, esa Dirección Regional lo instruyó mediante resolución DVR N° 661, de 7 de octubre de 2013. Actualmente, dicho sumario se encuentra en poder y revisión del Fiscal MOP de Antofagasta.		
B.4.1.2.	Para el proyecto "Conservación de la Red Vial Básica, Conservación de Caminos Básicos Cruce ruta B-710, Mina Julia, ruta B-800, Km. 0,000 – 15,000, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, Nuevo 2012", el Inspector Fiscal informó al Director Regional de Vialidad de Antofagasta, mediante oficio N° 50, de 20 de febrero de 2013, que las obras se encontraban 100% ejecutadas, situación que se contrapone a lo verificado en terreno por esta Entidad de Control, la que advirtió que las faenas de conformación de terraplenes fueron ejecutadas sólo en el tramo contemplado para la colocación de la carpeta granular de rodadura con bischofita -entre los kilómetros 0,0 y 8,9- y no según los antecedentes de la licitación en	En su respuesta contenida en el oficio N° 1.345, de 2013, esa Dirección Regional manifestó que se emitió por parte el Jefe del Departamento de Proyectos, el oficio N° 110, de 2013, que constata que fue ejecutado el 100% de las cantidades de obras contratadas, de acuerdo al cuadro de cubicaciones finales de la partida terraplenes. Agregó además que el control de calidad de la partida fue verificado por el jefe de la Unidad de Laboratorio Regional de Vialidad, en el oficio N° 162, de 2013, el cual contiene adjunto el informe de Gestión de Control de Calidad de la obra, documento incorporado junto con el oficio N° 80, del mismo año, emitido por el Inspector Fiscal del	Analizados los antecedentes proporcionados, se constató que la entidad regional sólo informó sobre el cumplimiento de la calidad y cantidad de obras contratadas, no obstante, no atendió las instrucciones de esta Contraloría Regional a fin de realizar acciones para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones del contrato, en las cuales contempla, tanto en el numeral 3 del capítulo I y el cuadro N° 2 del acápite de los antecedentes de la licitación, que las obras de terraplén se ejecutarán desde el km. 0,0 al km. 15,0. Por su parte, cabe agregar que no se advirtió que la modificación al proyecto fuera regularizada mediante una orden escrita del inspector fiscal en el libro de obras, y sancionada administrativamente por el Director de esa repartición pública.	Considerando el resultado de las validaciones practicadas, se mantiene la observación en todos sus términos.	La jefatura superior de esa Dirección Regional deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los antecedentes de las licitaciones, y que las modificaciones que se efectúen en los proyectos, sean aprobadas mediante el respectivo acto administrativo, aspectos que serán verificados por esta Contraloría Regional en futuras visitas inspectivas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>los cuales se estableció que esa partida se ejecutaría desde el km. 0 al 15.</p> <p>Lo anterior, denotó debilidades en el cumplimiento del deber encargado, de velar directamente por la correcta ejecución de la obra, y en general, por el cumplimiento del contrato, tal como lo dispone el artículo 110 del ya citado Reglamento para Contratos de Obras Públicas.</p>	<p>contrato. En este orden de consideraciones, señaló que los cuadros de cubicaciones presentados en las bases de licitación sólo señalan la ejecución del mencionado ítem entre el km 0 al km 15, no indicando cubicaciones por sectores (de acuerdo a páginas 102 y 105 de las bases administrativas). Añadió que, al considerar que la obra fue recepcionada provisionalmente por la comisión de recepción de obras con fecha 2 de abril de 2013, confirmando la fecha de término señalada por la Inspección fiscal, no es procedente reglamentariamente la inclusión de obras adicionales al contrato, como ajuste final de cubicaciones, de manera extemporánea al término de las obras.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección Regional de Vialidad de Antofagasta, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo



www.contraloria.cl